



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
LA MAGDALENA
CONTRERAS
2021 - 2024



2022 Flores
Año de Magón

CONCEJO

ALCALDÍA LA MAGDALENA
CONTRERAS
2021 – 2024

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE FEBRERO DE 2022
AMC/C/EAVN/001/2022

ASUNTO: EL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

C. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS.

P R E S E N T E

Concejal Mtro. Erick Augusto Vargas Noria, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracciones VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 89, 104, fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 2 fracción XXII, 14 fracción X y XVII y artículo 17 fracciones XV y XVIII, del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta **EL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, lo cual se hace, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

“La democracia participativa constituye uno de los requerimientos para asegurar y desarrollar la capacidad y la legitimidad de ejercicio de un gobierno democrático.”

José René Olivos Campos

Frente a la crisis experimentada por la representación política, se gestaron diversas formas de participación ciudadana. En la década de los ochenta, en Porto Alegre, Brasil, surge el presupuesto participativo como método de participación ciudadana, que permite un diálogo entre autoridades y gobierno para la construcción de prioridades en el ejercicio de los recursos; esta forma de participación ha cobrado un gran auge a nivel

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
LA MAGDALENA
CONTRERAS
2021 - 2024



2022 Flores
Año de Magón

mundial, para llegar a ser una de las formas de democracia participativa, constituyéndose como una herramienta que permite enlazar la **representatividad y participación, elementos fundamentales de un sistema democrático.**

En México, la primera experiencia de presupuesto participativo, se da a finales de la década de los 90's en algunos municipios de Monterrey, sin embargo, estas prácticas no fueron institucionalizadas.

En la ahora Ciudad de México desde el año 2007, el entonces Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social emitía convocatorias anuales del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial; siendo en el año 2011 cuando se implementa el presupuesto participativo de manera regular, dando cumplimiento a la Ley de Participación Ciudadana, a través de dos acciones la definición de acciones prioritarias por medio de una consulta y en la determinación de la forma en cómo se debían ejercer los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa.¹

Es en el año 2019, que se emite una nueva Ley de Participación Ciudadana, en la cual se establece una obligación de incrementar año con año, el recurso público destinado a las colonias, pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, porcentaje que en 2023 debe llegar al 4% destinado a cada alcaldía; se integran los procedimientos para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, y de los comités de ejecución y vigilancia, con la finalidad que la ciudadanía se involucre y participe en todas las etapas que involucra el presupuesto participativo.

El 05 de abril de 2019, la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, del Senado, emitió una declaratoria en la que establece las BASES SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMO POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN CIUDADANA², de las cuales se destaca lo siguiente:

"1. Principales objetivos del Presupuesto Participativo"

- a. Promover la creación de condiciones económicas, sociales, sostenibles y culturales que mejoren los niveles de vida de la población, fortalezcan sus capacidades, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza;
- b. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados; y

¹ AYALA SÁNCHEZ ALFONSO, HERNÁNDEZ POLANCO JOSÉ RAMÓN, "LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, UNA ESTRATEGIA DE DIÁLOGO ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES" 2014, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS PP. 75 -87
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/8.pdf>

² <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/44411-bases-sobre-el-presupuesto-participativo-como-politica-de-participacion-e-integracion-ciudadana.html>





c. Reforzar la relación entre el Estado y la ciudadanía, en el marco de un ejercicio de involucramiento que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia, representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.

2. Las sociedades tienen ahora un perfil más competitivo, plural y diversificado que se intensifica de manera continua en un mundo con exigencias más complejas para ser gobernado.

3. El presupuesto participativo es una de las herramientas de democracia directa en la gestión local se basa en la cogestión y codecisión entre los diferentes ámbitos de gobierno locales y la ciudadanía, así pues, al hablar de Presupuesto Participativo, hablamos de la democratización de la gestión pública.

4. El presupuesto participativo es una herramienta que han adoptado los estados democráticos en Latinoamérica y el Caribe, que tiene diversas funciones que a su vez fortalecen y promueven la democracia directa a través de la participación de la comunidad en los distintos ámbitos de gobierno locales.

También, fomentan la cohesión social, identifican las necesidades sociales, atienden problemáticas comunitarias, procuran la transparencia y la rendición de cuentas y dan a los ciudadanos la capacidad de decidir sobre su entorno, su comunidad de manera directa, dando a su vez mayor legitimidad a los diferentes ámbitos de gobierno locales en turno.

5. Es necesario entender el presupuesto participativo como una política pública de carácter vinculatorio de la democracia participativa que se presenta como medio efectivo para reforzar y legitimar las instituciones democráticas.

6. Una de las principales dificultades a las que se enfrenta el funcionamiento del presupuesto participativo es que, para la eficiente participación de la sociedad civil en las decisiones públicas se requiere no sólo de un adecuado arreglo institucional y jurídico y de una adecuada voluntad política de las autoridades, sino, también, de una mejora en las capacidades técnicas del personal municipal y de la burocracia en general.”

Cabe hacer mención que para que esta experiencia resulte exitosa, derivado de lo expresado en algunos estudios académicos, es necesario que se presenten los siguientes elementos:

a) Voluntad política.

b) Capital social.

c) Descentralización política.

d) Recursos suficientes.

e) Tamaño reducido del área geográfica en que se va implementar. El presupuesto participativo funciona mejor a escala municipal. En espacios más grandes la dificultad para lograr una participación ciudadana adecuada lo vuelve inoperante.





Por lo que respecta a los beneficios que se asocian por su implementación, Joseph Lerner menciona a los siguientes:

- a) Fortalece la democracia.
- b) Se reduce el margen de discrecionalidad en el uso de los recursos públicos.
- c) Se fortalece el sentido de comunidad.

En relación a todo lo anterior, y para el caso específico de la Ciudad de México, es necesario precisar, que, después de la aprobación de la Ley de Participación Ciudadana en el año 2019, se hizo la convocatoria para los Presupuestos Participativos 2020 y 2021, mismos que fueron dictaminados por el órgano creado para tal efecto en diciembre de 2019 y enero de 2020, realizándose la votación en marzo de 2020, publicándose en la página del Instituto Electoral de la Ciudad de México los proyectos ganadores para las 48 colonias de la Ciudad de México, quedando en reserva el presupuesto participativo de los 4 Pueblos Originarios de La Magdalena Contreras, debido a que todos los pueblos de la Ciudad de México se ampararon contra este procedimiento.

Derivado de la pandemia del virus SarsCov2 que se llegó a México en marzo de 2020 y las medidas que nuestro gobierno federal, central y local implementaron, así como el período electoral que se vivió en 2021, se retrasó el proceso de ejecución de los presupuestos participativos ganadores en las votaciones y correspondientes a los años 2020 y 2021.

Siendo, así las cosas, las alcaldías de la Ciudad de México atravesaron un proceso de transición y cambio de administración, lo que retraso aún más la ejecución de los presupuestos participativos de los años 2020 y 2021.

Sin embargo, encontrándonos a más de un mes de la fecha señalada para comprometer el recurso público del presupuesto participativo y que ya se encuentra en la página de Facebook de la Alcaldía la entrega del presupuesto participativo de algunas colonias; así como las reuniones encabezadas por el instituto electoral de la Ciudad de México y de las y los integrantes de los comités de ejecución y vigilancia de cada colonia, de las cuales se han encontrado diversas anomalías y quejas ciudadanas, se considera que **debe existir transparencia y una clara rendición de cuentas de nuestras autoridades a efecto que sé de certeza a las y los contrerenses de la aplicación del recurso público que el Congreso de la Ciudad de México autorizó para ellos y sus colonias**; ya que recordemos que el presupuesto participativo tiene como finalidad que las y los vecinos puedan incidir en sus colonias atendiendo problemáticas que ellos enfrentan día a día.

Trascender hacia una estructura de Gobierno Abierto, refuerza tres principios fundamentales: la transparencia, la participación y la colaboración.





CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece **que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo, el cual está facultado para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.**

SEGUNDO: Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México expresa las competencias de los Concejos de la Alcaldías de la Ciudad de México, e indica que tienen como funciones **la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público, en las demarcaciones territoriales.**

TERCERO: Que el artículo 53, Apartado C, numeral 3, fracción IX., de la Constitución Política de la Ciudad de México, indica que el Concejo como órgano colegiado puede convocar a las a las personas directivas de la administración de la Alcaldía para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento.

CUARTO: Los artículos 104 fracción X, 89 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establecen que:

“Artículo 104: Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

(...)

X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;”

“Artículo 89 Cuando se requiera convocar a la Alcaldesa o al Alcalde, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del Consejo (sic) para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación;”

QUINTO: El reglamento interno del Concejo establece en su artículo 2, fracción XII, el concepto de un Punto de Acuerdo y que este puede ser solicitado por uno o más concejales y en caso de ser de urgencia deberá resolverse de manera inmediata.

“Punto de Acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración presentada por la persona titular de la Alcaldía, por uno o varios Concejales, que deberá





ser respondida por las Unidades Administrativas en un plazo de ocho días hábiles, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidad de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.”

SEXTO: El artículo 14 fracción X y 17 fracción XVIII, del reglamento interno del Concejo, establecen como una atribución y derecho de las y los concejales, convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración pública a que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones.

SEPTIMO: El artículo 14, fracción XVII del reglamento interno del Concejo, establece que es una atribución y derecho de las y los concejales, **supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía.**

Es por lo antes expuesto que con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado C, numeral 1 y 3, fracciones VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 89, 104, fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 2 fracción XXII, 14 fracción X y XVII y artículo 17 fracciones XV y XVIII, del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta **EL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, lo cual se hace bajo los siguientes numerales:

PRIMERO: Se solicita a los titulares DE LA SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, se remita informe previo y entregue la documentación relacionada a las y los concejales relativas a los siguientes puntos:

1. Listado de proyectos ganadores del Presupuesto Participativo de los años 2020 y 2021.
2. Dictamen de los proyectos ganadores.
3. Convocatorias para licitaciones.
4. Requisiciones de los proyectos participativos del rubro de adquisición.
5. Actas de los fallos de licitación debidamente firmadas.
6. Contrato de obra pública debidamente firmados de los proyectos ganadores.
7. Acta circunstanciada de conclusión de los proyectos participativos ejecutados en su totalidad, debidamente firmados.





8. Porcentaje de avance de los proyectos participativos a la fecha de notificación del presente punto de acuerdo.
9. Situación del Presupuesto Participativo de los pueblos originarios nuestra alcaldía La Magdalena Contreras.
10. Documento que avala el proyecto participativo de los años 2020 y 2021, ejecutado en los Pueblos Originarios de La Magdalena Contreras.
11. Requisición Actas de fallos de licitación de los presupuestos participativos de los pueblos originarios de la Magdalena Contreras.
12. Contratos de obra pública de los presupuestos participativos de los pueblos originarios de La Magdalena Contreras.
13. Avance de ejecución de los presupuestos participativos de los años 2020 y 2021.
14. Procesos notificados por contraloría interna o de la Ciudad de México en relación a los presupuestos participativos de los años 2020 y 2021.

SEGUNDO: Toda vez que existe una contraposición de lo que establece la norma en los artículos 89 de la Ley Orgánica de Alcaldías y 54 segundo párrafo del Reglamento Interno del Concejo, por lo que hace al tiempo para enviarse la notificación a la Unidad Administrativa, y toda vez que la Ley Orgánica es jerárquicamente superior al reglamento se solicita que la comparecencia se realice en el período de 72 horas como establece la ley o en un período máximo de cinco días.

En este sentido, se solicita que el informe sea remitido a las y los concejales al menos 48 horas previas al desarrollo de la comparecencia.

TERCERO: Toda vez que el reglamento interno del concejo, no establece un formato para el desarrollo de la comparecencia, se sugiere el formato siguiente:

1. El día de la celebración de la comparecencia, los titulares de las Unidades Administrativas contarán con treinta minutos para exponer su informe, dando respuesta a los cuestionamientos remitidos mediante el punto de acuerdo.
2. Concluida la exposición de las Unidades Administrativas, se abrirá un listado de oradores, en el cual podrán participar todas y todos las y los concejales con solo una intervención en esta primera ronda, con un máximo de tiempo de 5 minutos.

Mencionándose que, con la finalidad de mantener el orden y conservar el tema de la comparecencia, las y los concejales únicamente podrán exponer opiniones y cuestionamientos referentes a lo expuesto por los Titulares de las Unidades Administrativas, en ese momento o se encuentre relacionado con alguno de los cuestionamientos enviados previamente enviados y que en ese momento no fue aclarado.

3. Finalizada la primera ronda de oradores, los titulares de las Unidades Administrativas contarán con veinte minutos para aclarar las dudas expuestas por los concejales.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
LA MAGDALENA
CONTRERAS
2021 - 2024



4. A consideración de los Concejales que participen en la mesa de trabajo, se podrá realizar una segunda ronda de oradores, siempre y cuando los cuestionamientos de los concejales versen sobre lo expuesto en la segunda participación de los titulares de las Unidades Administrativas.
5. Mencionando que, en esta segunda ronda podrán participar todas y todos las y los concejales con solo una intervención en esta primera ronda, con un máximo de tiempo de 3 minutos.
6. La comparecencia de los titulares de las Unidades Administrativas, se realizará de manera presencial en un espacio amplio de la Alcaldía y toda vez que se trata de un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas se **transmitirá en vivo en la página oficial de Facebook de la alcaldía La Magdalena Contreras.**
7. Desde este momento se aclara que el único asunto del orden del día, será lo relacionado a la comparecencia contenida en este Punto de Acuerdo.

CUARTO: En relación a lo establecido en el artículo 53 apartado C, numeral 3 fracción XI de la Constitución de la Ciudad de México y su correlativo el artículo 104 fracción XII de la Ley Orgánica de Alcaldías, se convocará para que participen a las autoridades de los pueblos originarios de La Magdalena Contreras, a participar en esta sesión del Concejo, quienes como indica la ley, tendrán voz, pero no voto, toda vez que se trata de un asunto público que se encuentra vinculado a su territorialidad.

Indicándose que solo se permitirá el acceso a 3 personas de cada pueblo originario, el uso de la voz se dará únicamente a 2 representatividades de cada pueblo por un tiempo máximo de 5 minutos **y únicamente será en la primera ronda, después de la participación de las y los concejales.**

QUINTO: De ser procedente y en relación a lo establecido en el artículo 53 apartado C. numeral 3 fracción XIII de la Constitución de la Ciudad de México y su correlativo el artículo 104 fracción XIV de la Ley Orgánica de Alcaldías, se solicitará a contraloría interna de la alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, relacionado con esta materia.

FIRMA LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

**MTRO. ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA
CONCEJAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

